PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MPHY/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20605927328 Fecha de envío : 28/05/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES SAFARI E.I.R.L. Hora de envío : 19:22:39

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de oferta. En la página 18 literal g). indica Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Observamos que los productos industrializados son tres (leche evaporada entera x 410 grs, hojuelas de avena precocidas x de 500 grs, harina de trigo tostado x 570grs.). Todo alimento elaborado industrialmente de producción nacional solo podrá expenderse previo registro sanitario otorgado por la dirección general de salud ambiental DIGESA. por lo que se debe adjuntar de los tres productos su Registro Sanitario en forma obligatoria. Porque ser competencia de la autoridad sanitaria Digesa, según el art. 12 decreto legislativo 1062 decreto legislativo que aprueba la ley de inocuidad de los alimentos

Ahora respecto a la Quinua entera blanca x 200 grs solo se debe solicitar Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agrarios, vigente, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA; de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, y sus modificatorias.

Todo alimento elaborado con mínimos procesos se denomina procesamiento primario. Según el la autoridad sanitaria competente para procesamiento primario es SENASA.

Por lo mencionado ponemos de conocimiento a los miembros evaluadores. No crear confusiones a los postores

Se debe ser claro y plasmar en las bases integradas los registros sanitarios para:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). (Leche evaporada entera x 410 grs, Hojuelas de avena precocidas x de 500 grs y Harina de trigo tostado x 570grs.)

Copia simple de Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agrarios, vigente, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA; de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, y sus modificatorias respecto al producto (Quinua entera blanca x 200 grs.)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.1.1.1 Literal: g Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.16 decreto legislativo 1062 decreto legislativo Ley 32069 ley general de contrataciones publicas

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, ELLO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN EL PROCEDIMIENTO Y NO GENERAR

Fecha de Impresión: 29/05/2025 05:04

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura: LP-ABR-1-2025-MPHY/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, EJERCICIO FISCAL 2025

General 2.1.1.1 g 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.16 decreto legislativo 1062 decreto legislativo Ley 32069 ley general de contrataciones publicas Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

ERRORES EN LOS POSTORES EN LA PREPARACION DE SUS DOCUMENTOS. POR LO CUAL SE ARA LAS PRECIONES DEL CASO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). Este documento será presentado por el postor para los siguientes productos: Leche evaporada entera x 410 Grs, hojuelas de avena precocida x 500 grs y harina de trigo tostado x 570 grs

Fecha de Impresión: 29/05/2025 05:04

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura: LP-ABR-1-2025-MPHY/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20605927328 Fecha de envío : 28/05/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES SAFARI E.I.R.L. Hora de envío : 19:22:39

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de oferta. En la página 18 literal h) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

De igual modo se debe solicitar la Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente para los productos elaborados industrialmente. Para los productos (Leche evaporada entera x 410 grs, Hojuelas de avena precocidas x de 500 grs, Harina de trigo tostado x 570grs.) El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Por lo que ponemos de conocimiento a los miembros evaluadores. No crear confusiones a los postores

Se debe ser claro e indicar en las bases se solicitará:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). De los productos (Leche evaporada entera x 410 grs, Hojuelas de avena precocidas x de 500 grs, Harina de trigo tostado x 570grs.) El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,1,1,1 Literal: h Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.16 decreto legislativo 1062 decreto legislativo Ley 32069 ley general de contrataciones publicas

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, ELLO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN EL PROCEDIMIENTO Y NO GENERAR ERRORES EN LOS POSTORES EN LA PREPARACION DE SUS DOCUMENTOS. POR LO CUAL SE ARA LAS PRECIONES DEL CASO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

h) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). Este documento será presentado por el postor para los siguientes productos: Leche evaporada entera x 410 Grs, hojuelas de avena precocida x 500 grs y harina de trigo tostado x 570 grs